

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *ORDEN de 8 de agosto de 2000, por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2000/2001.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título 1, Artículo 7.º 1.19, promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destinando a tal fin las Residencias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas Residencias contribuyen eficazmente al desarrollo educativo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a las enseñanzas post-obligatorias de aquellos jóvenes que necesitan desplazarse de su domicilio familiar para iniciar o continuar su formación, facilitando a su vez los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, establece el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 82/1998, de 6 de junio, regula un sistema de becas y ayudas complementarias para corregir desigualdades en la educación de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de facilitar la formación integral de los extremeños que deban cursar enseñanzas postobligatorias en localidad distinta a la de su domicilio familiar, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1: Convocatoria.

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria para la adjudicación de plazas en las Residencias públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cursar enseñanzas postobligatorias durante el curso escolar 2000/2001.

2. Las plazas se destinarán para cursar alguno de los estudios que se ofertan en los I.E.S. a los que se adscriben las Residencias y que se recogen en el Anexo II, o algunas de las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y Enseñanzas Artísticas que ofrezcan otros centros públicos de la localidad en que se ubica la Residencia.

3. El número de plazas disponibles será el correspondiente a las vacantes que se produzcan, una vez cubiertas las necesidades del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y las derivadas de la renovación automática, según se establece en el art. 4; para lo cual el director/a de cada Residencia remitirá, entre el 1 y el 5 de septiembre del 2000, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, el número provisional de vacantes, debiendo hacer público el mismo en el tablón de anuncios de la Residencia.

4. Excepcionalmente para la Residencia de Hervás, podrá solicitar plaza el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que reúna los requisitos establecidos en esta Orden.

5. El alumnado que venía ocupando plaza, en cursos anteriores, en las Residencias de Hervás y en el Complejo Educativo de Plasencia, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden, para renovación de plazas.

##### Artículo 2: Características de la estancia.

1. El régimen de estancia en estas Residencias es mixto.

2. El período de estancia en las Residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinan en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2000/2001, aprobado por Resolución de 15 de junio del 2000, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las Residencias se cerrarán los fines de semana y grupos de días festivos que se contemplen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma. Los gastos de desplazamiento serán por cuenta de los propios alumnos.

4. Durante los períodos vacacionales y/o no lectivos, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá utilizar las instalaciones de las mencionadas Residencias para el desarrollo de otras actividades formativas, a petición del director de cada residencia, y previa autorización del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

##### Artículo 3: Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar plaza el alumnado que, cumpliendo los requisitos establecidos por la presente Orden, desee realizar sus estudios en régimen de internado en las Residencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

– Alumnado que curse sus estudios en centros públicos con Residencia adscrita.

– Alumnado que habiendo sido residentes en el curso 1999/2000 cambie de etapa educativa en el curso 2000/2001.

– Alumnado que desee cursar estudios en cualquier I.E.S. de la localidad en la que se ubica la Residencia para la que se solicita plaza.

2. Los requisitos para obtener plaza en las Residencias objeto de esta convocatoria, son los siguientes:

a) Ser residente en Extremadura al 31 de diciembre de 1999.

b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público al que se adscribe la Residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público de la localidad en que ésta esté ubicada.

c) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización en un centro público de su entorno. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer de un centro público que imparta los estudios solicitados en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.

d) Disponer de una renta familiar, en el ejercicio de 1999, que no supere los límites establecidos en el artículo 9 del Decreto 82/1998:

– Las unidades familiares de hasta cuatro miembros computables, 5,5 veces el salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre de 1999.

– Las unidades familiares de más de cuatro miembros computables, se añadirá el importe correspondiente a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre de 1999, por cada uno de los miembros computables.

– No podrán concederse plazas cuando exceda de 20 millones de pesetas la suma de los bienes patrimoniales no afectos a actividades empresariales, profesionales o agrícolas cuya titularidad, individual o compartida, corresponda a los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante.

e) Cumplir los requisitos académicos, exigidos por la legislación vigente, de acceso a los estudios para los que se solicita plaza en Residencia. No podrán obtener plaza en dichas Residencias aquellos alumnos que la soliciten para realizar estudios que supongan la pérdida de uno o más años en el itinerario educativo.

Artículo 4: Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron anteriormente plaza en una de las Residencias objeto de la convocatoria, la renovación de ésta se

producirá de manera automática, cuando los estudios para los que se ha matriculado en el curso 2000/01 formen parte de la misma etapa educativa que los realizados el curso anterior, y siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3.2.c) de esta Orden, y no se hayan producido cambios significativos en la renta familiar. A estos efectos constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

– Educación Secundaria Obligatoria.

– Programas de Garantía Social.

– Cada una de las modalidades de Bachillerato.

– Cada uno de los Ciclos Formativos de grado medio.

– Cada uno de los Ciclos Formativos de grado superior.

– Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

– Formación Profesional de Segundo Grado, en cualquiera de los regímenes.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de Residencia para cursar estudios de etapas diferentes para las que se concedió. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar nuevamente plaza, para poder disfrutar de este servicio.

Artículo 5: Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

Podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la Residencia para la que se solicita plaza, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y Cáceres (C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado anterior, serán remitidas, una vez registradas, en el plazo de 48 horas, a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano, n.º 2, Mérida).

3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificado de empadronamiento del estudiante a 31 de diciembre de 1999.
- Fotocopia completa de las Declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1999. En aquellos casos en los que no se realice la citada declaración, se adjuntará certificación de la Agencia tributaria de no estar obligado a realizarla.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía.
- Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 1999/2000, expedida por el centro de origen.
- Certificado de matriculación en el IES a que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o de centro público ubicado en la localidad en que se sitúa dicha residencia.
- Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares que se aleguen.

5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura», y finalizará el 5 de septiembre de 2000, ambos inclusive.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o documentación que debe ser presentada no reuniera los requisitos exigidos, o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 6: Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrada además por los directores de las Residencias recogidas en el Anexo II de esta Orden,

un representante del negociado de Alumnos y Servicios Complementarios de cada Dirección Provincial de Educación, tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, actuando uno de ellos como secretario, con voz pero sin voto. Estos nombramientos se publicarán en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación y ordenación de las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7 y en el Anexo III de esta Orden.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. Criterios de Selección.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las Residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, será la que se establece a continuación:

- Alumnado que se encuentre en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro público de su entorno.
- Alumnado que demuestre circunstancias socio-familiares de especial dificultad.

2. La selección de los residentes se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y su distribución proporcional por grupos y necesidades.

3. En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- Menor «renta per capita».
- Ser antiguo/a residente con informe favorable del director/a de la Residencia.
- Expediente académico con la nota media más elevada.

Artículo 8. Resolución.

1. La Comisión elevará propuesta de resolución de solicitudes de concesión de plazas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de diez días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes o desde la finalización del plazo concedido para subsanación de errores, especificando el orden de selección para cada una de las residencias.

2. La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada por puntua-

ción de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia se adjudique automáticamente al siguiente solicitante de la lista.

3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas Residencias, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en Residencia a aquel alumnado que obtuviera ayuda al estudio para este concepto, en la convocatoria de Enseñanzas Postobligatoria y previas a la Universidad, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

4. Por el Excmo Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología se dictará resolución en el plazo de diez días desde la presentación de la propuesta anterior, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura», y se expondrá en los tablones de anuncios de cada Residencia.

#### Artículo 9. Aportación económica del alumnado residente.

1. Las aportaciones económicas del alumnado se establecen en función de las condiciones de cada Residencia, y de los precios públicos autorizados:

— Residencia de Estudiantes de Hervás, cuota mensual de 21.000 ptas. (126,21 euros).

— Complejo Educativo de Plasencia, cuota mensual de 42.000 ptas. (242,42 euros).

— Residencias de Navalmoral, Caminomorisco, IES «Universidad Laboral» y «Ntra. Sra. de Bótoa», cuota mensual de 31.700 ptas. (190,52 euros).

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre del 2000 en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera cumplido este requisito, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del 5 de octubre, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

3. La cuota mensual se abonará completa, por adelantado, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en la Residencia.

4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de Residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2000/01, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. En estos casos la aportación económica no podrá ser superior al importe de la ayuda recibida.

5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

#### Artículo 10. Incorporación de alumnado seleccionado y régimen.

1. Las Residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación a la misma. En el supuesto de que se produzcan renuncias, procederán a avisar al alumnado suplente, por orden de lista, para cubrir las vacantes que se hayan producido.

2. Las normas de incorporación se elaborarán por la dirección de las respectivas Residencias que deberán ponerlas en conocimiento de los alumnos/as.

3. Los alumnos que se incorporen a las Residencias quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia en la que obtuvieron plaza.

#### Artículo 11. Seguimiento.

Si en las comprobaciones e inspecciones que realice la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se apreciara algún incumplimiento por parte del adjudicatario/a dará lugar a la expulsión de la Residencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 8 de agosto de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1.-DATOS PERSONALES:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Nacido el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Durante el curso escolar 2000/01 realizará estudios de \_\_\_\_\_  
 curso \_\_\_\_\_ especialidad \_\_\_\_\_ en el I.E.S. \_\_\_\_\_

**2.- CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 1999/2000:**

Centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Estudios realizados \_\_\_\_\_  
 Curso \_\_\_\_\_ Especialidad \_\_\_\_\_

**3.- DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre de madre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**4.-SOLICITA PLAZA.EN LA RESIDENCIA DE:** \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**5.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE:**

DISTANCIA del domicilio del alumno al I.E.S. más próximo en que se imparten las enseñanzas :		
- se encuentra a 1 hora o menos de viaje del centro escolar		<input type="checkbox"/>
- se encuentra a más de 1 hora y menos de 2		<input type="checkbox"/>
- se encuentra a más de 2 horas del centro escolar		<input type="checkbox"/>
HERMANOS	Número de hermanos en la residencia	<input type="checkbox"/>
¿HA SOLICITADO BECA?:		
Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
De la Junta de Extremadura.....	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

## ANEXO II

### RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

#### **BADAJOS**

- **Residencia del I.E.S. “ NTRA. SEÑORA DE BOTOA”. ( Badajoz).**
  - Formación Profesional de Segundo Grado.( Régimen de Enseñanzas Especializadas):  
Rama Agraria. . Especialidad: Explotación Agropecuaria.
  - Ciclos Formativos de Grado Medio:  
Explotaciones Agrícolas Intensivas.  
Acabados de Construcción.
  - Ciclo Formativo de Grado Superior:  
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.

#### **CÁCERES**

- **Residencia del I.E.S. “ UNIVERSIDAD LABORAL”. ( Cáceres).**
  - Formación Profesional de 2º grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas).  
Rama administrativa y Comercial: Especialidad: Administrativo.
  - C.O.U.
  - Bachillerato.
  - Ciclos Formativos de Grado Medio:  
Cocina.  
Servicios de Restaurante y Bar.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior:  
Restauración.  
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.  
Alojamiento.
  - Garantía Social. Modalidad Iniciación Profesional:  
Auxiliar de Cocina.  
Auxiliar de Oficina.
  - Garantía Social. Modalidad Alumnos con necesidades educativas especiales:
    - Artes Gráficas.
    - Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
  
- **Residencia del I.E.S. “ZURBARÁN”. ( Navalmoral de la Mata)**
  - C.O.U.
  - Bachillerato.
  - Ciclos Formativos de Grado Medio:  
Gestión Administrativa.  
Comercio.  
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior.  
Administración y Finanzas.  
Instalaciones Electrotécnicas.
  - Garantía Social. Modalidad: Iniciación Profesional.  
Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

- **Residencia del I.E.S. “GREGORIO MARAÑÓN”. ( Caminomorisco).**
  - Bachillerato.
  - Ciclo Formativo de Grado Medio:  
Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.
  
- **Residencia del I.E.S. “VALLE DE AMBROZ”. ( Hervás).**
  - Educación Secundaria Obligatoria.
  - Bachillerato.
  - Ciclo Formativo de Grado Medio:  
Gestión Administrativa.  
Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble.
  
  - Ciclo Formativo de Grado Superior:  
Administración y Finanzas.
  
  - Garantía Social:  
Operario de mecanizado de madera.
  
- **Complejo Educativo del I.E.S.” PÉREZ COMENDADOR”. ( Plasencia).**
  - Ciclos Formativos de Grado Medio:  
Gestión Administrativa.  
Planificación y Repostería.  
Mataderos y Carnicería- Charcutería.  
Cuidados Auxiliares de Enfermería.
  
  - Ciclos Formativos de Grado Superior:  
Administración y Finanzas  
Industrias Alimentarias.

**ANEXO III****BAREMO PARA LA SELECCIÓN****A) DISTANCIA.**

- Si el domicilio se encuentra a una hora o menos de viaje del centro escolar: Un punto.
- Si se encuentra a más de una hora y menos de dos: Dos puntos.
- Si se encuentra a más de dos horas: Cuatro puntos.

**B) RENTA PER CÁPITA.**

De 0 pts. a 200.000 pts.	10 puntos
De 200.001 pts. a 350.000 pts.	9 puntos
De 350.001 pts a 500.000 pts.	8 puntos
De 500.001 pts a 650.000 pts.	7 puntos
De 650.001 pts a 800.000 pts.	6 puntos
De 800.001 pts. a 950.000 pts.	5 puntos
De 950.001 pts a 1.100.000 pts.	4 puntos
De 1.100.001 pts.a 1.250.000 pts.	3 puntos
De 1.250.001 pts. a 1.360.000 pts.	2 puntos
De 1.360.001 pts. a 1.400.000 pts.	1 puntos

**C) HERMANOS.**

- Primer hermano en la residencia: Tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos

**D) EXPEDIENTE ACADEMICO.(Nota media)**

- Sobresaliente: Dos puntos
- Notable: 1,5 puntos
- Bien: 1 punto
- Suficiente: 0,5 puntos
- Insuficiente: Cero puntos.

Nota: Para los alumnos matriculados en Programas de Garantía Social, este apartado se valorará con 1 punto.

**E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del director/a: 2 puntos.**